

Políticas públicas al derecho/Editorial Dejusticia

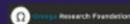
¿CUÁNTO NOS CUESTAN LOS GASES LACRIMÓGENOS Y LAS BALAS DE GOMA? ESTUDIO SOBRE COMERCIO DE ARMAS MENOS LETALES Y DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

*Sofía Forero Alba
Julián Gutiérrez-Martínez
Camilo Mendoza Zamudio
Alejandro Rodríguez Pabón*

Dejusticia



Con el apoyo de



¿CUÁNTO NOS CUESTAN LOS GASES LACRIMÓGENOS Y LAS BALAS DE GOMA?

**COMERCIO DE ARMAS MENOS LETALES
Y DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA**

SOFÍA FORERO ALBA

**JULIÁN GUTIÉRREZ-MARTÍNEZ
(DEJUSTICIA)**

**ALEJANDRO RODRÍGUEZ PABÓN
CAMILO MENDOZA ZAMUDIO
(TEMBLORES ONG)**

Editorial **Dejusticia**

Este documento analiza el comercio de armas menos letales en Colombia, sus implicaciones en los derechos humanos y la falta de transparencia en los procesos de adquisición. A su vez, revisa la expansión global de este mercado, haciendo un especial énfasis en América Latina, donde el uso desproporcionado –y en ocasiones letal– de estas armas ha vulnerado los derechos fundamentales de los manifestantes, produciendo traumas oculares y muertes. En Colombia, concretamente durante el paro nacional de 2021, se registraron al menos 103 casos de trauma ocular.

La información sobre la comercialización de estas armas es opaca, escasa y difícil de obtener, lo que limita la capacidad de la sociedad civil para ejercer veeduría. Este texto busca aportar a llenar este vacío y hacer un llamado a la necesidad de regular exhaustivamente dicho comercio, con el fin de proteger los derechos humanos. Además, se destaca la responsabilidad tanto del Estado como de las empresas fabricantes e intermediarias de garantizar el uso adecuado y respetuoso de las armas, los elementos, los dispositivos y las municiones menos letales. Para esto, la investigación recurrió a diversas fuentes (investigaciones periodísticas, solicitudes de información, consultas a la plataforma de contratación estatal, entre otras), buscando construir un panorama sobre el comercio de estas armas. A partir de estos, concluimos que es necesario hacer más investigación y que haya más transparencia en este ámbito.

Palabras clave: armas menos letales, comercio libre de tortura, empresas y derechos humanos, transparencia y acceso a la información.

This paper analyzes the trade in less lethal weapons in Colombia, its implications for human rights and the lack of transparency in the procurement process. It also reviews the global expansion of this market, with special emphasis on Latin America, where the disproportionate –and sometimes lethal– use of these weapons has violated the fundamental rights of protesters, resulting in eye trauma and death. In Colombia, specifically during the 2021 national strike, at least 103 cases of eye trauma were recorded.

Information on the commercialization of these weapons is opaque, scarce and difficult to obtain, which limits the capacity of civil society to exercise oversight. This text seeks to contribute to fill this gap and to call for the need to comprehensively regulate such trade, in order to protect human rights. In addition, it highlights the responsibility of both the State as well as of the manufacturing and intermediary companies to guarantee the adequate and respectful use of less lethal weapons, elements, devices and ammunition. For this, the research resorted to various sources (journalistic investigations, requests for information, consultations to the state procurement platform, among others), seeking to build a panorama of the trade in these weapons. From this, we conclude that there is a need for more research and transparency in this area.

Keywords: less lethal weapons, torture-free trade, business and human rights, transparency and access to information.

Para citar este libro: Forero Alba, S., Gutiérrez-Martínez, J., Mendoza Zamudio, C., y Rodríguez Pabón, A. (2024). *¿Cuánto nos cuestan los gases lacrimógenos y las balas de goma? Estudio sobre comercio de armas menos letales y derechos humanos en Colombia*. Dejusticia.

¿CUÁNTO NOS CUESTAN LOS GASES LACRIMÓGENOS Y LAS BALAS DE GOMA?

COMERCIO DE ARMAS MENOS LETALES Y DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

SOFÍA FORERO ALBA

JULIÁN GUTIÉRREZ-MARTÍNEZ

(DE JUSTICIA)

ALEJANDRO RODRÍGUEZ PABÓN

CAMILO MENDOZA ZAMUDIO

(TEMBLORES ONG)



políticas públicas al derecho / Editorial Dejusticia

Forero Alba, Sofía

¿Cuánto nos cuestan los gases lacrimógenos y las balas de goma?

Estudio sobre comercio de armas menos letales y derechos humanos en Colombia / Sofía Forero Alba, Julián Gutiérrez-Martínez (Dejusticia), Alejandro Rodríguez Pabón, Camilo Mendoza Zamudio (Temblores ONG) – Bogotá: Editorial Dejusticia, 2024.

46 páginas; 13 × 22 cm – (Políticas públicas al derecho)

ISBN 978-628-7764-03-3

1. Armas menos letales. 2. Comercio libre de tortura. 3. Empresas y derechos humanos. 4. Transparencia. 5. Acceso a la información.

ISBN 978-628-7764-03-3 versión digital

Preparación editorial

Diego Alberto Valencia

Cubierta

Diana Carolina González

Revisión de textos

Andrés Felipe Hernández C.

Primera edición

Bogotá, D.C., Colombia, noviembre 2024

Este texto puede ser descargado gratuitamente en

<https://www.dejusticia.org>



Licencia Creative Commons 4.0 Internacional

Atribución - No Comercial - Compartir Igual

Dejusticia

Calle 35 # 24-31, Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: (57) 601 608 3605

www.dejusticia.org

The activity was enabled with the financial assistance of the European Union. The contents of this document are the sole responsibility of Dejusticia and Omega and can under no circumstance be regarded as reflecting the positions of the European Union.

La investigación ha sido posible gracias a la ayuda financiera de la Unión Europea.

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de Dejusticia y Omega y

en ningún caso puede considerarse que refleja las posiciones de la Unión Europea.

Contenido

Agradecimientos	9
Introducción	11
1. Expansión de las armas menos letales en el mundo y en América Latina	18
2. El caso colombiano	24
3. Transparencia, derechos humanos y empresas: desafíos globales y locales	34
Conclusiones	38
Referencias	40

Los Autores

Sofía Forero Alba

Magíster en Derecho, Gobierno y Gestión de la Justicia, abogada y politóloga de la Universidad de los Andes. En Dejusticia, trabaja en el área internacional, y sus temas de interés son la judicialización de la política (judicial politics), el acceso a la justicia, el espacio cívico, la protesta social y la policía. <https://orcid.org/0000-0003-0353-7607>

Julián Gutiérrez-Martínez

Magíster en Sociología de la Universidad de Oxford, abogado y especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia. Es investigador en la línea de Justicia Económica de Dejusticia, donde lidera los temas de empresas y derechos humanos. <https://orcid.org/0000-0002-6771-1267>

Camilo Mendoza Zamudio

Antropólogo de la Universidad de Los Andes e investigador del Observatorio de Violencias Institucionales de Temblores ONG. Actualmente coordina la línea de investigación e incidencia sobre armas denominadas menos letales.

Alejandro Rodríguez Pabón

Antropólogo de la Universidad de los Andes. Actualmente es coordinador de Grita, el Observatorio de Violencia Institucional de Temblores ONG en Colombia, donde se investigan, coordinan y escriben informes de derechos humanos sobre violencia estatal.

Agradecimientos

Rendimos homenaje a todas las víctimas del uso abusivo e indiscriminado de armas y dispositivos denominados “no letales” o “menos letales”, a quienes se les vulneró su integridad física y emocional, al igual que otros derechos, e incluso, en muchos casos, su vida fue arrebatada por la fuerza pública en Colombia y América Latina. Agradecemos a las personas que manifiestan su descontento y rabia, expresan sus exigencias, defienden sus ideas y resisten a las injusticias ejerciendo el derecho a la protesta. Gracias también a las organizaciones de la sociedad civil que luchan por garantizar los derechos humanos, por la reforma a la policía y por el acceso a la justicia, al igual que a las y los periodistas que documentan estos hechos. Agradecemos a los equipos de Dejusticia y Temblores ONG, pues sin su ayuda no hubiera sido posible este estudio. Por último, damos nuestra gratitud a la Omega Research Foundation, una organización líder en investigar sobre armas, dispositivos y tecnologías usadas por las fuerzas de seguridad para cometer daños y vulneraciones de derechos a nivel global, quienes financiaron esta investigación. Su trabajo es esencial para reforzar los controles y proteger los derechos humanos a través del seguimiento al desarrollo, la adquisición y el uso de armas.

Introducción

De acuerdo con las Naciones Unidas, en sus “Orientaciones en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden”, las denominadas armas menos letales (antes conocidas armas no letales) son “armas diseñadas o destinadas a ser utilizadas contra personas o grupos de personas y que, en el curso de su uso esperado o razonablemente previsto, entrañan un riesgo menor de causar la muerte o lesiones graves que las armas de fuego” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], 2021, p. 47). En los últimos años, los países han recurrido cada vez con mayor frecuencia al uso de estas armas, municiones y dispositivos, pues se considera que el daño que causan es mucho menor en comparación con armas letales o de fuego, por lo que son ideales para desplegarlas en ciertos contextos como protestas sociales. No obstante, son bastantes los casos en los que su uso ha generado daños gravísimos a personas, incluyendo traumas oculares e incluso la muerte. En Colombia, concretamente en el marco del paro nacional de 2021, se registraron al menos 103 casos de trauma ocular (Amnistía Internacional *et al.*, 2021).

Esta situación genera una preocupación urgente, dado que los Estados tienen la obligación de proteger el derecho a la vida. En el desarrollo de este derecho, el Consejo de Derechos Humanos, en su Observación General n.º 36, estableció que

los Estados partes deben vigilar los efectos que tienen sobre el derecho a la vida las armas menos letales que han sido diseñadas para ser utilizadas por los agentes del orden y los soldados encargados de misiones de mantenimiento

del orden, incluidos los dispositivos que provocan contracciones musculares por medio de descargas eléctricas (*taser*), las balas de metal recubiertas de caucho y los proyectiles de energía atenuada. El uso de estas armas debe quedar reservado en exclusiva a los agentes de las fuerzas del orden que hayan recibido la capacitación apropiada y ser estrictamente regulado con arreglo a los protocolos internacionales para su uso. Además, estas armas menos letales solo pueden utilizarse, de acuerdo con criterios de necesidad y proporcionalidad, en situaciones de carácter excepcional en las que otras medidas menos dañinas hayan demostrado ser, o sean, claramente insuficientes. Por ejemplo, los Estados partes no deben recurrir a este tipo de armas en situaciones ordinarias de control de masas y manifestaciones (Consejo de Derechos Humanos, 2019, párr. 14).

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su documento *Protesta y derechos humanos: estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal* (CIDH, 2019), ha reconocido un incremento en la producción, adquisición y utilización de estas armas, resaltando su preocupación de que “este avance no tiene un correlato en regulaciones que supervisen y controlen la producción, adquisición y uso de este tipo de armamentos” (párr. 120). Además, la CIDH es enfática en que

los Estados deben establecer pruebas adecuadas para aprobar la adquisición e incorporación de nuevas armas a sus dispositivos reglamentarios y contar con criterios acerca del tipo de expertos multidisciplinarios e independientes que puedan realizarlos, que no presenten conflictos de interés con actividades comerciales. Deben desarrollarse estándares que regulen aspectos críticos que hacen a la seguridad de las armas ... Además, el comercio de este tipo de armamento debe estar sujeto a controles y regulaciones, del mismo tipo que las aplicadas al comercio de armas convencionales (CIDH, 2019 párr. 124).

A nivel nacional, la Corte Constitucional reconoció, en la Sentencia C-014 de 2023, lo siguiente:

Las denominadas armas menos letales suponen un riesgo

importante para la integridad y vida de las personas, cuya materialización e intensidad dependen de la forma como sean empleadas. De allí que organismos internacionales recomiendan la creación de normas que regulen la comercialización, adquisición y empleo de este tipo de armas, al igual que profundizar en el estudio acerca de los riesgos que representan para la salud de este tipo de elementos.

Por otra parte, cada vez son más los estudios que evidencian la gravedad de los daños a la salud que pueden padecer quienes son víctimas de estas armas, así como los riesgos derivados de su uso, incluso cuando sea adecuado. En esta línea, la Red Internacional de Organizaciones de Libertades Civiles (INCLC, por sus siglas en inglés) y Physicians for Human Rights (PHR) publicaron el documento *Lethal in Disguise 2: How Crowd-Control Weapons Impact Health and Human Rights*¹ (2023), que relata los daños y riesgos que tienen las armas menos letales al ser usadas para controlar multitudes. En este documento se evidenció que

el uso global de armas para el control de multitudes contra los manifestantes por parte de las fuerzas de seguridad controladas por el gobierno tiene graves consecuencias para la salud física (tanto de las personas manifestantes como de los transeúntes), para la salud mental de todos los involucrados, y para el disfrute y ejercicio seguro de los derechos civiles y políticos fundamentales (traducción propia, p. 9).

Además, se observó que hay un aumento en la gravedad y cantidad de víctimas de este tipo de armamento, lo que evidencia que su uso ha sido desproporcionado, indiscriminado y excesivo, generando un impacto discriminatorio contra grupos históricamente marginalizados.

Si bien hay cada vez más estudios médicos e informes de derechos humanos que analizan el uso de estas armas, la información sobre su comercialización es escasa y poco transparente. Para empezar, los procesos de contratación entre los Estados y las empresas fabricantes para adquirir estas armas son difíciles de conocer, más allá de algunos elementos generales. No es claro

1 Letalidad encubierta 2: cómo impactan las armas menos letales a la salud y los derechos humanos.

con qué criterios deciden los Estados adquirir o no ciertos tipos de armas, municiones o dispositivos, teniendo en cuenta que el avance tecnológico en este campo es vertiginoso, y lo ha sido mucho más en los últimos años.

Lo que sí se puede observar es que, a pesar de las afectaciones que pueden causar estas armas y los grandes riesgos que deriva su uso (sobre los cuales hacen falta más estudios actualizados), los Estados siguen invirtiendo amplias cantidades de dinero para adquirirlas. De hecho, un informe publicado por Allied Market Research (2021) valoró el mercado mundial de armas no letales en 7378 millones de dólares en 2020, y se proyecta que alcanzará los 12 490 millones de dólares para 2028. Según otra investigación realizada por el Centro Latinoamericano de Investigación periodística (CLIP), “The Insight Partners prevé un auge en estas armas ... Asegura que este mercado mundial valía seis mil millones de dólares en 2021 y, en 2028, se espera un crecimiento superior a nueve mil millones de dólares” (Ronderos, 2024, p. 17).

Cabe mencionar que entendemos que la compra de ciertas armas y dispositivos menos letales resulta inevitable para los Estados, considerando lo importantes que son la seguridad y el control en circunstancias específicas donde la fuerza pública debe hacer uso de la fuerza y las armas (obedeciendo siempre los principios de legalidad, proporcionalidad, necesidad). En dichos casos, resulta deseable que acudan a las menos letales antes que a las de fuego. No obstante, sí encontramos problemática la compra de ciertas armas, dispositivos y municiones que son intrínsecamente desproporcionadas y que causan daños y vulneraciones a los derechos humanos, aun si se siguen las indicaciones de uso de las empresas fabricantes. Este es el caso, por ejemplo, del lanzador múltiple Venom, usado por la policía colombiana durante el paro nacional de 2021 (Tapia & Forero, 2024), que fue diseñado para contextos de guerra y tiene efectos indiscriminados, causando pánico y dolor innecesario. Por esta razón, la Relatora Especial sobre tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, Alice Jill Edwards, lo consideró un

dispositivo inherentemente cruel, inhumano o degradante que debe ser prohibido (Edwards, 2023b, p. 11).

Además, se debe considerar que los recursos económicos con los que dispone un Estado son limitados y que también hay razones políticas por las cuales los gobiernos deciden orientar el gasto en ejecutar políticas públicas concretas y fortalecer programas específicos. En ese sentido, es deseable que un gobierno priorice el gasto social antes que la compra de armas de cualquier naturaleza. Creemos que enfocar estos limitados recursos a garantizar derechos sociales y económicos (como reducción de la pobreza y desigualdad, derecho a la alimentación, acceso a educación, vivienda digna, acceso al trabajo, entre otros) antes que a comprar armamento permite responder a demandas históricas y estructurales legítimas, que también se manifiestan en las protestas sociales.

Así, si bien reconocemos que la seguridad pública es una finalidad importante, garantizar los derechos sociales y económicos permite atender y canalizar exigencias estructurales provenientes de diferentes sectores sociales. Mientras tanto, la contratación y el uso de armas, dispositivos y municiones menos letales se ha traducido en represión y vulneración de derechos humanos —comenzando por el derecho a la reunión o protesta— y en el cierre del espacio cívico. Sin mencionar que la compra de armamento menos letal no garantiza *per se* una mejora en la seguridad.

Ahora bien, si los gobiernos deciden, según las motivaciones políticas que tengan, orientar sus recursos económicos a la adquisición de armas, dispositivos y municiones menos letales, es esencial que haya transparencia en los procesos de contratación, que existan criterios técnicos claros y que se justifique la necesidad de estas compras. Esto incluye brindar información sobre cuánto se gasta, quiénes son los proveedores e intermediarios, si hay convenios transnacionales con empresas o con otros Estados, cómo se capacita a los agentes que van a usar estas armas, cuáles son los estudios respecto al impacto que generan en la salud y el medio ambiente, entre otros datos relevantes.

En la actualidad, debido a la opacidad en la información, es difícil que las organizaciones de la sociedad civil hagan control sobre la adquisición de armas menos letales. Esta falta de acceso a la información pública es problemática, pues cada vez se hacen más evidentes los inconvenientes de continuar comprando dicho armamento. Ya se ha demostrado que su uso está generando múltiples vulneraciones de derechos humanos por parte de los agentes encargados de cumplir la ley, que suelen ser agentes de policía.

Esta situación no ocurre solo en Colombia, sino que se repite en la región de las Américas. Como muestra de ello, el pasado 9 de noviembre de 2023, 23 organizaciones solicitamos una audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para denunciar las vulneraciones a los derechos humanos derivadas del incremento en el uso de armas y dispositivos menos letales en contextos de protesta social por parte de agentes de la fuerza pública entre 2019 y 2023 (CIDH, 2023). Gran parte de la información presentada en esta audiencia fue incluida en el documento *De pies a cabeza. El uso criminal de las armas menos letales en las protestas sociales en América Latina* (Centro de Estudios Legales y Sociales [CELS] & Temblores ONG, 2024).

En vista de lo anterior, este texto pretende analizar el comercio de armas menos letales en Colombia, sus implicaciones para los derechos humanos y la falta de transparencia en los procesos de adquisición. Al mismo tiempo, revisamos la expansión global de este mercado, haciendo especial énfasis en América Latina, donde el uso desproporcionado y, en ocasiones, letal de estas armas ha vulnerado derechos fundamentales, produciendo traumas oculares y muertes. Para lograrlo, estudiaremos la expansión del mercado de armas menos letales a nivel mundial y en América Latina, para después profundizar en el caso colombiano, específicamente en el uso de dicho armamento y el presupuesto destinado a su compra. Más adelante, hacemos algunas reflexiones sobre la transparencia, los derechos humanos y las obligaciones de las empresas, para cerrar con algunas conclusiones y un llamado a continuar investigando sobre esta materia.

Cabe señalar que este documento, antes que plantear soluciones y recomendaciones a partir de la información analizada, busca generar preguntas y abrir caminos para entender la importancia de la transparencia respecto al uso y comercio de armas, dispositivos y municiones menos letales. Con ello, buscamos resaltar la urgencia de una regulación cada vez más estricta que permita garantizar los derechos humanos de manera integral.

Metodología

Para esta investigación, hicimos una revisión sistemática de las fuentes secundarias que se han ocupado del uso y comercio de las armas menos letales, al igual que de investigaciones periodísticas o informes de organizaciones de la sociedad civil. También, hicimos una lectura y un análisis detallado de instrumentos internacionales como guías, informes de relatorías especiales y estándares, entre otros. Por otra parte, enviamos tres derechos de petición para recibir información sobre los procesos de compra, adquisición, y préstamo de armas y municiones menos letales en Colombia entre 2021 y 2024, uno al Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, uno al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), y otro a la empresa pública Indumil. Además, enviamos un derecho de petición al Ministerio de Relaciones Exteriores para conocer la postura y las acciones adelantadas por el Estado colombiano frente a la promoción del Tratado por un Comercio sin Tortura y un derecho de petición al Ministerio del Interior para recibir información sobre el registro de eventos de protesta social en el país.

En todos los casos, los derechos de petición fueron respondidos fuera de los plazos establecidos en la ley, por lo que fue necesario enviar recursos de insistencia y reiteración. Adicionalmente, casi ninguno de los accionados brindó información completa y de fondo que respondiera nuestra solicitud, a excepción de la Policía Nacional y la Cancillería, que manifestaron no tener la competencia para darnos respuesta. A la fecha

de edición de esta publicación, el Ministerio del Interior no ha respondido.

Por otro lado, también hicimos una consulta sistemática al Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) buscando información sobre los procesos de contratación para adquirir municiones y armas menos letales en el periodo que recoge el informe. Durante este ejercicio identificamos diversas fallas y barreras tecnológicas de la plataforma SECOPII que impiden tener un acceso completo y transparente sobre este asunto. Por ejemplo, solo encontramos ocho procesos de contratación en la plataforma para el periodo en cuestión y no nos fue posible visualizar varias de las referencias de procesos que nos suministró la Policía vía derecho de petición. Hay, entonces, múltiples obstáculos y dificultades para acceder a esta información de interés público, lo cual impide hacer veeduría a esta situación desde la sociedad civil. Para suplir estos vacíos en la información suministrada por el Estado, recurrimos a diversas investigaciones periodísticas y de derechos humanos que permitieron construir un panorama general del comercio de armas y municiones menos letales en Colombia, América Latina y otras regiones del mundo. Finalmente, hicimos un ejercicio de sistematización y contraste de la información suministrada por la Policía Nacional, recurriendo a información previamente entregada por la institución a Tembloros ONG vía derecho de petición en 2022 y 2023.

1. Expansión de las armas menos letales en el mundo y en América Latina

Traectorias globales

El uso extendido y desproporcionado de armas menos letales no se limita a una región o un país específico. En la actualidad existe una tendencia global en la cual los Estados adquirieron una gran cantidad y variedad de armas menos letales para dotar a sus fuerzas policiales en el control de multitudes, y su despliegue ha ocurrido generalmente en contextos de protesta social o de detención. De la misma forma, las vulneraciones

de derechos humanos derivadas del uso de estas armas también han sido una tendencia global.

De acuerdo con una investigación de Amnistía Internacional (2023a) titulada *The Repression Trade*, hay pruebas del uso excesivo e inadecuado de armas menos letales en todas las regiones del mundo, muchas veces con consecuencias mortales. Allí también se menciona que el mercado de fabricación y venta de este tipo de armamento está dominado por compañías de China (Norinco Group), Francia e Italia (Cheddite), Corea del Sur (DaeKwang Chemical Corporation y CNO Tech) y Estados Unidos (Combined Systems). La investigación también presentó otros hallazgos relevantes:

- La evidencia permite observar patrones de larga data en el comercio irresponsable tanto de equipos diseñados para hacer cumplir la ley como de municiones de caza.
- Los estudios de caso muestran que la falta de transparencia y regulación estatal en el comercio de estas armas está permitiendo violaciones de derechos humanos y socavando el derecho a protestar en todas las regiones.
- Algunas empresas han seguido exportando armas a países con malos antecedentes en materia de derechos humanos, a pesar de los repetidos informes sobre abuso de equipos menos letales y de otro tipo.
- Las empresas que fabrican este armamento tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y no deberían exportarlo a fuerzas policiales abusivas (Amnistía Internacional, 2023a).

Con base en ello, Amnistía Internacional afirma que la responsabilidad por la vulneración de derechos humanos sería triple:

De las autoridades locales, por permitir que sus fuerzas de seguridad violen los derechos humanos al ejercer su función de hacer cumplir la ley. De las empresas, por descuidar el enfoque de derechos humanos en sus operaciones y seguir vendiendo esas armas a países cuyas fuerzas policiales tienen

graves antecedentes represivos y abusan sistemáticamente de los equipos no letales. Y de los Estados, por no controlar adecuadamente esas ventas y no regular urgentemente ese comercio para no facilitar ni favorecer violaciones de derechos humanos, incluida la tortura y otros malos tratos a manifestantes y personas detenidas (Amnistía Internacional, 2023b)².

Más aún, las empresas fabricantes han venido ampliando el abanico de armas, dispositivos, municiones y elementos que ofrecen sin ningún tipo de control. Ya la manufactura no se limita a cartuchos de gas, balas de goma, camiones hidrantes o bastones policiales, cuyo uso ha sido extendido desde hace varias décadas y es el armamento más conocido de esta clase. Recientemente se han diseñado otros dispositivos que usan electricidad, pueden ser activados remotamente y ser desplegados en períodos muy cortos de tiempo, entre otros. Muchos de ellos generan daños excesivos y riesgos que están todavía por estudiar. De hecho, la Alianza Global por un Comercio sin Tortura (Torture-Free Trade Treaty, en inglés) —de la cual hacemos parte Dejusticia y Tembloros ONG— busca promover un tratado internacional para controlar el comercio de armas, municiones y dispositivos que infligen un daño excesivo e innecesario a las personas y que pueden constituir tortura o tratos crueles.

En octubre de 2023, la Relatora Especial sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes presentó a la Asamblea General de las Naciones Unidas un informe donde enfatizó en la necesidad de prohibir la fabricación, exportación y uso de armas, equipos y dispositivos usados para infligir un daño innecesario a las personas. Además, señaló que se debe regular estrictamente aquellos instrumentos que tienen un alto riesgo de ser usados de manera inadecuada para infligir este mismo daño, lo cual puede constituir tortura (Edwards, 2023a). Allí, la Relatora también estudió las dimensiones, las características

2 Amnistía Internacional y Omega Research Foundation también se refieren a la responsabilidad de las empresas y los Estados en el documento *Ending The Torture Trade. The Path to Global Controls On The 'Tools Of Torture* (Amnistía Internacional & Omega Research Foundation, 2020, pp. 22-24).

y el ámbito geográfico del comercio de armas menos letales, destacando que entre los grandes fabricantes y exportadores de estos artículos están China, Emiratos Árabes Unidos, Rusia, Israel y la Unión Europea, aunque también hay economías emergentes como Brasil, Sudáfrica o Turquía que los fabrican para sus mercados nacionales o para exportación.

Dentro del informe se ofrecen también otros materiales. Primero, una lista de artículos intrínsecamente crueles, inhumanos o degradantes que deben prohibirse (anexo I). Segundo, una lista del equipo que puede tener un fin legítimo pero debe regularse exhaustivamente por los riesgos de uso indebido que supone (anexo II). Tercero, una serie de tablas que muestran el número de empresas y Estados que comercializan o promueven equipos que son (a) intrínsecamente crueles, inhumanos o degradantes o (b) que podrían utilizarse indebidamente para torturar y generar otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (anexo III).

Trayectorias en América Latina

Las vulneraciones de derechos humanos generadas por el uso de estas armas también han tenido lugar en América Latina. Allí se observan tendencias como: disolución arbitraria de manifestaciones pacíficas, lesiones oculares, asesinatos, detenciones ilegales en el marco de protestas, impunidad en la investigación de vulneraciones de derechos humanos, entre otras, las cuales se repiten en varios países de la región y tienen mayor fuerza en algunos de ellos. El libro *Humo en la calle. El jugoso negocio de la represión y las armas no letales en América Latina* (2024) —basado en una investigación periodística colaborativa y transfronteriza realizada por doce medios periodísticos de Chile, Brasil, Argentina, Bolivia, Ecuador, Venezuela, Colombia, Guatemala, México y Estados Unidos, junto con el CLIP— indagó sobre el uso y la comercialización de armas menos letales en diferentes países de la región. Allí se pudo rastrear el gasto de ocho de estos países en armas y municiones menos letales y en equipos antimotines entre 2017 y 2021 (tabla 1), aunque esta cifra tiene un subregistro debido a la dificultad para acceder a la información.

Tabla 1. Gasto público en armas no letales y equipo antimotines (cifras en dólares) (2017-2021)

País	2017	2018	2019	2020	2021
Argentina	6 663 975	5 389 469	408 525	1 199 891	---
Bolivia	751 540	254 444	---	---	---
Brasil	---	5 471 605	6 482 492	6 746 604	11 424 119
Chile	1 175 800	360 813	9 732 708	6 067 216	1 605 405
Colombia	3 420 671	1 403 957	11 045 385	1 004 239	8 304 720
Ecuador	131 323	197 716	2 892 990	3 073 482	1 848 915
Guatemala	---	17 233	37 984	2 540 008	2 860 930
México	278 831	314 017	5 647 350	2 503 000	1 422 296
Total	12 422 140	13 679 253	36 247 434	23 134 440	27 466 385

Fuente: Ronderos & Morales, 2024, p. 17. Editora de datos: Mago Torres.

De los datos anteriores, llaman la atención los casos de Chile y Colombia, que triplicaron el gasto destinado a este rubro en 2019 respecto al año anterior, lo cual coincide con momentos importantes de protesta social en dichos países. Lo mismo se observa en Guatemala, donde comenzó a incrementar el gasto significativamente en 2020.

Pero el gasto en la compra de armas, municiones, y equipos menos letales y antimotines no es la única preocupación, pues dicha investigación señala que hubo transferencias de estas armas entre los gobiernos de la región. A finales de 2019, el gobierno ecuatoriano de Lenín Moreno recibió bombas lacrimógenas de Colombia y Perú como préstamo. La entonces ministra de Gobierno de Ecuador, María Paula Romo, sostuvo que “esos

préstamos se hicieron en virtud de acuerdos de cooperación en el marco de Ameripol, un organismo que reúne a treinta y cinco instituciones policiales de la región” (Almeida *et al.*, 2024, p. 313). El país luego las regresó a Colombia, aunque eran granadas de origen brasileño con un modelo cuya seguridad había sido cuestionada. Luego Ecuador le prestó a Bolivia esta misma munición, en el marco de las protestas por la salida de Evo Morales, “esas municiones no han sido devueltas. Por ese préstamo existe un proceso penal en Bolivia, mientras que en Ecuador hay una indagación previa y un examen especial de la Contraloría General del Estado en marcha” (Almeida *et al.*, 2024, p. 311). Estas colaboraciones o préstamos entre Estados llaman la atención porque se hacen a través de convenios pensados para proteger la seguridad entre países en casos de emergencias o crisis, pero sus criterios o controles continúan siendo difusos. Incluso, para el caso colombiano, la Policía negó tener conocimiento sobre la existencia de los acuerdos suscritos por el Estado relacionados con estos intercambios (Policía Nacional, 2024).

La investigación mencionada también encontró que entre las principales empresas proveedoras están

la empresa brasileña Condor Tecnologias Não-Letais, las estadounidenses Combined Systems, NonLethal Technologies y Defense Technologies (una empresa de Cadre Holdings, dueña a su vez de Safariland), así como probablemente (aunque no se conoce la información oficial) China North Industry Corp (Norinco), a juzgar por las mencionadas ventas a Venezuela de unos años atrás (Ronderos, 2024, p. 20).

De hecho, el equipo de UOL —que hizo la investigación en Brasil— pudo establecer que las policías de Chile, Ecuador, Bolivia, Guatemala y Venezuela usaron productos Condor para controlar las manifestaciones sociales que ocurrieron en sus territorios. Sumado a lo anterior, “tras analizar los datos abiertos al público por el Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior, este consorcio descubrió que Nova Iguaçu exportó en ‘equipos de seguridad y orden público’, como balas de goma, granadas de gas y otros, un total de ocho millones ochocientos mil dólares, a doce países latinoamericanos, a partir de 2018”

(Dal Piva *et al.*, 2024, p. 43). Además, “Condor ha obtenido apoyo para ventas internacionales, beneficios fiscales e incluso financiación para desarrollar estas armas menos letales” (Dal Piva *et al.*, 2024, p. 42). Por otro lado, “de las empresas estadounidenses, la que tiene el mayor mercado en América Latina, sobre todo en Centroamérica y México, es Combined Systems ... Le siguen NonLethal Technologies y las empresas hoy agrupadas bajo Cadre Holdings” (Ronderos, 2024, p. 21).

Para los autores de dicha investigación existe otro riesgo en la comercialización y transferencia de este armamento: hay una lógica de secreto comercial entre las empresas fabricantes y los gobiernos, lo que dificulta el control por parte de terceros. A esto se suma el uso del argumento de la seguridad nacional para ocultar información relacionada, aun cuando esta reserva no se aplica. Finalmente, no hay regulaciones estrictas que indiquen quiénes pueden participar en los campos del negocio ni bajo qué criterios se deciden el tipo y la cantidad de armas y municiones que se compran, mucho menos se brinda una asistencia suficiente en la capacitación para su uso adecuado.

2. El caso colombiano

A partir de la firma del Acuerdo de Paz de 2016, en Colombia se pronosticaba un aumento en la protesta social. Según la Defensoría del Pueblo (2016) y diversas organizaciones de la sociedad civil (Fundación Ideas para la Paz [FIP], 2017), el cumplimiento del Acuerdo y las exigencias por una mayor garantía de derechos iban a ser las principales peticiones que la ciudadanía iba a elevar ejerciendo el derecho a la protesta social. El pronóstico no fue equivocado. Desde el 2019 inició un proceso de movilización social que tuvo un aumento continuo hasta llegar a su apogeo en el estallido social del 2021, el cual estuvo atravesado por la coyuntura global del COVID-19 y por los impactos económicos y sociales que tuvieron las medidas para contener la expansión del virus.

La respuesta del Estado ante este aumento en la protesta social se caracterizó, en reiteradas ocasiones, por el uso de

la fuerza excediendo de los principios básicos, lo cual terminó en una serie de violaciones a los derechos humanos por parte de miembros de la fuerza pública (Amnistía Internacional *et al.*, 2021). El 2021 fue cuando el uso excesivo de la fuerza alcanzó los niveles más altos y, por ende, cuando se adquirieron y utilizaron mayores cantidades de municiones, armamentos y dispositivos menos letales, como se mostrará a continuación. Ante dicha situación, cada vez fueron más constantes las exigencias ciudadanas en escenarios de movilización social para impulsar profundas transformaciones en la Policía Nacional. Algunas de las peticiones fueron la actualización de los protocolos de uso de la fuerza, cambios doctrinales en la Policía, y un cambio en el tratamiento y acompañamiento a la protesta social.

Más adelante, con la llegada de Gustavo Petro a la presidencia, se han abierto escenarios de diálogo con la sociedad civil para discutir el uso de fuerza y armas menos letales. Así, se logró avanzar en una regulación más estricta en relación con su uso, aunque aún no ha entrado en vigencia. Sin embargo, la comercialización continúa siendo un vacío, pues no hay criterios claros —al menos no públicos— para evaluar los impactos en la salud y los derechos humanos de determinadas armas, municiones y dispositivos menos letales a la hora de considerar su importación. Además, la información disponible es escasa, confusa y poco accesible para la sociedad civil. Aun así, en los últimos años algunos medios independientes han desarrollado investigaciones para contribuir a llenar este vacío de información.

Respecto a la contratación, Cuestión Pública (2021) encontró que entre 2017 y 2021, el Estado colombiano “suscribió al menos 30 contratos y dos órdenes de compra por \$45.684.261.058 para adquirir armas de letalidad reducida y elementos de dispersión de multitudes”. Respecto a su distribución territorial, “nueve de estos procesos fueron suscritos por la Policía Nacional, 18 por alcaldías municipales —entre las que se encuentran, Bogotá, Barranquilla, Pereira y Bucaramanga— y cinco por las gobernaciones de Boyacá y Magdalena”.

Casi la mitad de estos recursos fueron destinados a adquirir armas de disparo eléctrico (*taser*), que fueron suministrados

“por un único proveedor: la empresa Eagle Comercial S. A., registrada en Barranquilla” (Cuestión Pública, 2021). El resto de presupuesto se destinó a la compra de

tanquetas blindadas, cartuchos eléctricos y de gas para Venom, granadas de aturdimiento, lanzadores de gas, lanzadores de esferas fragmentables, esferas con pimienta, proyectiles de goma, cartuchos impulsores y de gas, y marcadoras y esferas de Paintball. También se compró un lote de 222 escopetas calibre 12 en 2017 (Cuestión Pública, 2021).

El uso de esta última escopeta fue suspendido en 2020 por la Corte Suprema de Justicia, en su Sentencia STC7621-2020, debido al fallecimiento de Dilan Cruz, quien fue víctima de un proyectil de impacto cinético tipo *bean-bag* disparado por un agente del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) en el paro nacional de 2019. El armamento mencionado

fue suministrado por seis compañías. Dos colombianas: Imdicol Ltda y 7 M Group, tres estadounidenses: Everytrade International Company (apoderada en Colombia por Euramerica SAS), Safariland LLC (apoderada en Colombia por Nicholls Tactica SAS) y Combined Systems Inc (apoderada en Colombia también por Imdicol Ltda), y la italiana, BeniArmi SpA (apoderada en Colombia por Euramerica SAS).

La justificación de las dos órdenes de compra (una en 2018 y otra en 2020), que consistieron en tanquetas blindadas, fue insuficiente.

Por su parte, el CLIP (Ronderos & Morales, 2024), en el marco de la investigación mencionada anteriormente, documentó que “entre 2018 y 2022, más de quinientas mil pistolas no letales o traumáticas procedentes de Turquía entraron a Colombia, aprovechando que no tenían restricciones en la venta o el uso” (Bermúdez Liévano, 2024, p. 223). Esta información no había resonado en la agenda pública hasta que un hombre atacó a un manifestante en la ciudad de Cali el viernes 28 de mayo de 2021, en medio del paro nacional, con una de estas armas, sin ninguna intervención por parte de la fuerza pública. Como explica Andrés Bermúdez Liévano (2024),

en 2010 Colombia importó ocho mil doscientas armas de

este tipo, pero para 2019 la cifra era de ciento noventa y tres mil armas, incluyendo sesenta y nueve mil de deflagración de pólvora y ciento veintitrés mil de aire, según los datos de transacciones comerciales que Castillo y Suárez compilaron a partir de los registros del portal de comercio exterior Legis-Comex. Un año tuvo un pico escalofriante: en 2022 se importaron 666.206 pistolas no letales (p. 224).

Esto permite evidenciar otro elemento relevante: la comercialización no se da solamente entre las empresas y el Estado, sino que los particulares también pueden importar distintos tipos de armas menos letales sin mayor regulación.

Cifras sobre el uso de armas menos letales

De acuerdo con información suministrada por la Policía Nacional vía derecho de petición, entre el 1 de enero de 2021 y el 25 de junio de 2024, el antiguo Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) y la actual Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) usaron 454 774 unidades de elementos y municiones denominadas menos letales en escenarios de protesta social en Colombia; es decir que utilizaron en promedio 358 unidades por día. Alrededor del 83 % del total de municiones y elementos utilizados durante los tres años y medio ya mencionados se usaron durante el año del estallido social, 2021. En dicho año, se usaron en promedio 1036 unidades por día (Policía Nacional, 2024).

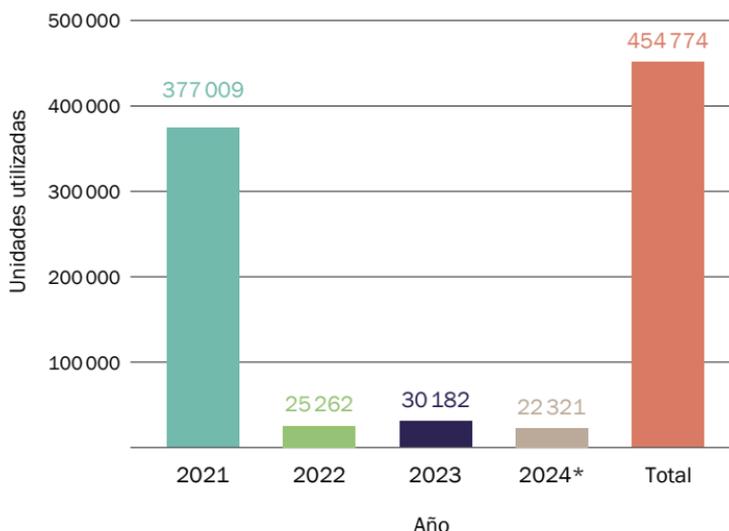
A pesar de esas cifras alarmantes, entre 2021 y 2023 hubo una reducción en el uso de elementos y municiones menos letales del 93,5 % en promedio, al igual que una reducción mayor al 80 % en el uso de todos los elementos y municiones menos letales utilizadas por el ESMAD y la UNDMO en contextos de protesta. Adicionalmente, hubo una reducción del 99 % durante este periodo en el uso de las municiones de aturdimiento y el gas lacrimógeno de dispositivos de disparo múltiple eléctrico, conocidos comúnmente como Venom. Por su parte, el uso de cartuchos de gas de 37/38 mm, que fue el tipo de munición más utilizada durante cada uno de los tres años, se redujo en 87,7 %.

Tabla 2. Uso de armas menos letales en Colombia entre 2021 y 2024

Elemento/munición menos letal	2021	2022	2023	2024*	Total	Tendencia entre 2021 y 2023
Cartuchos de gas 37/38 mm	114 318	11 065	14 018	6765	146 166	-87,7 %
Cartuchos de gas 40 mm	76 298	2967	3367	1224	83 856	-95,6 %
Cartuchos de impacto dirigido 37 mm	23 168	856	754	262	25 040	-96,7 %
Cartuchos impulsores 37 mm	15 089	333	441	367	16 230	-97,1 %
Granadas de gas de mano	23 315	1994	3470	2109	30 888	-85,1 %
Granadas de humo	5377	557	819	483	7236	-84,8 %
Granadas de gas CS con movimientos	8015	56	13	6	8090	-99,8 %
Granadas de aturdimiento	17 344	1447	2340	1241	22 372	-86,5 %
Granadas multi-impacto CS OC	17 930	1190	330	0	19 450	-98,2 %
Cartuchos Venom gas CS 4237	7274	234	88	0	7596	-98,8 %
Cartuchos Venom aturdimiento 4094	7960	309	71	0	8340	-99,1 %
Esferas calibre 0,68 OC	60 921	4254	4471	9864	79 510	-92,7 %
Total de elementos y municiones menos letales	377 009	25 262	30 182	22 321	454 774	- - -

*Corte hasta junio 25. Fuente: Policía Nacional, 2024.

Gráfica 1. Elementos y municiones menos letales usados por el ESMAD y la UNDMO en protestas por año³



*Corte hasta junio 25.

Si bien se registró una importante disminución en el uso de estos elementos y municiones entre 2021 y 2023, hay indicios para pensar que puede haber un incremento entre 2023 y 2024, como lo hubo entre 2022 y 2023 (correspondiente al 19,4 %). Al 25 de junio de 2024, las cifras de uso registradas en esos seis meses equivalen al 73,9 % del total registrado para 2023 y al 88,3 % del total registrado en 2022. Además, el uso de municiones como las esferas calibre 0,68 de gas pimienta durante los primeros seis meses de 2024 ya superó en 120,6 % a las unidades registradas para todo 2023. Esta situación es preocupante, pues continúa la tendencia en aumento, luego de haber registrado las cifras más bajas en 2022, con un total de 25 262 unidades utilizadas y una reducción del 93,2 % frente a 2021. Por ende, no deben apagarse las alarmas ni detenerse las exigencias desde diversos sectores sociales para que se prioricen abordajes distintos de la protesta social, privilegiando el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.

3 Las gráficas parten de información de la plataforma Grita de Temblores ONG, y la Policía Nacional.

Cifras sobre el presupuesto invertido

Según información suministrada por la Policía Nacional (2023, 2024), entre 2019 y 2022, esta institución invirtió cerca de *200 000 millones de pesos*⁴ (199 950 606 446 COP⁵) en la adquisición de armas y municiones. El 85,6 % de esa inversión fue destinado a comprar armas y municiones denominadas menos letales. Es decir que para este periodo, la Policía invirtió *171 000 millones de pesos* (171 075 058 136 COP⁶) en la adquisición de este tipo de armamentos y municiones. En un ejercicio netamente comparativo, más que una crítica a la priorización política del gasto público, el presupuesto promedio por año destinado a la adquisición de este tipo de armamento equivale al 71,1 % del presupuesto promedio de inversión de la Defensoría del Pueblo por año entre 2019 y 2022, una entidad del Ministerio Público promotora de los derechos humanos en el país (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2024). Adicionalmente, con ese presupuesto invertido durante los cuatro años (171 000 millones de pesos) se podrían poner en funcionamiento alrededor de 370 comedores comunitarios en Bogotá y alimentar a 107 473 personas más por año en la ciudad (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2024).

Así como ocurrió con el uso, el 2021 fue el año en el que más se invirtió en la adquisición de armas y municiones menos letales, con una diferencia abismal frente a los otros años del periodo. En 2021, la Policía destinó cerca de *105 000 millones de pesos* (104 671 136 220 COP⁷) para comprar dichos elementos, 144,7 % por encima del presupuesto promedio destinado por año entre 2019 y 2022.

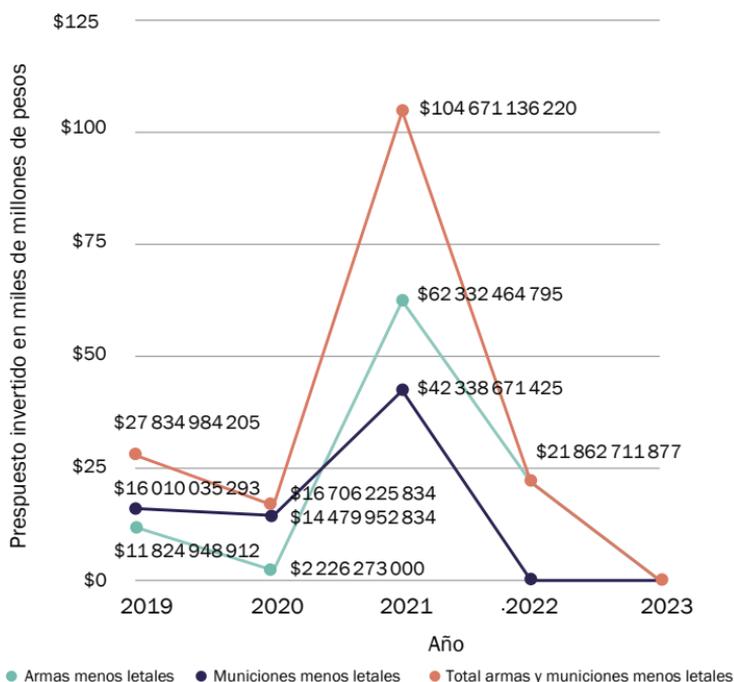
4 Equivalente a 53 438 332 USD, teniendo como referencia el promedio para los cuatro años del valor promedio del dólar por año [equivalente a 3741 pesos colombianos].

5 Si se tuviera en cuenta la inflación para traer todos los presupuestos a valor presente en pesos, el valor total invertido para esos cuatro años sería incluso mayor.

6 Equivalente a 45 721 120 USD.

7 Equivalente a 27 974 163 USD.

Gráfica 2. Presupuesto invertido por la Policía Nacional para adquirir armas y municiones menos letales por año

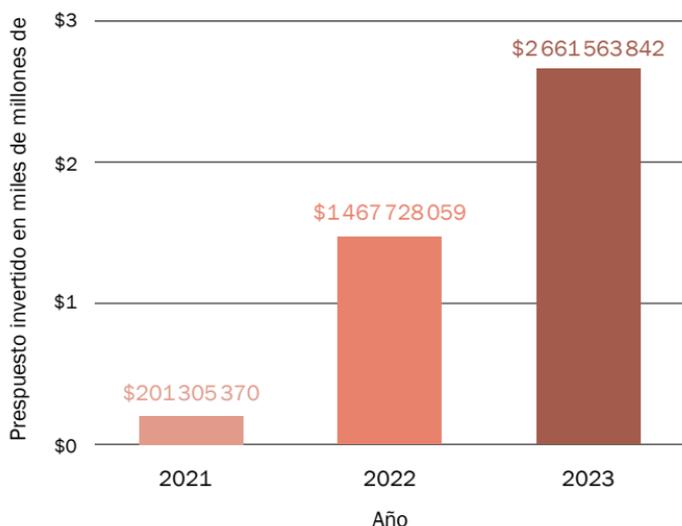


Ahora bien, para 2023 —año del primer Presupuesto General de la Nación del gobierno de Gustavo Petro— *la Policía no invirtió un solo peso en la adquisición de armas y municiones menos letales*. Además, de acuerdo con la Policía, al 16 de julio de 2024, no se habían adelantado compras de dichos elementos. Aun así, para la vigencia de 2023, la Policía Nacional hizo una inversión de aproximadamente *2700 millones de pesos* (2 661 563 842 COP⁸) para el mantenimiento y la adquisición de repuestos para armas menos letales; la más alta del periodo entre 2021 y 2023. Esto demuestra como a pesar de que el Gobierno nacional, a través de la Policía, no ha adquirido más armas y municiones en este último año y medio, sí está invirtiendo cada vez más dinero en el mantenimiento de armamento previamente adquirido.

8 Equivalente a 615 383 USD, teniendo como referencia el valor promedio del dólar para 2023 [4325 pesos colombianos].

Adicionalmente, se evidencia que el gasto público en estos elementos no se limita únicamente a la adquisición, sino también al mantenimiento, lo cual compromete y prolonga en el tiempo el gasto por parte del Estado. En otras palabras, la adquisición de armas y municiones menos letales no solo implica el costo destinado a su compra, sino también su mantenimiento en el tiempo. En ese sentido, no resulta suficiente la voluntad política del gobierno de turno para dejar de invertir en comprar armamentos y municiones, pues el Estado igual debe destinar recursos en el mantenimiento de los equipos ya adquiridos. Se hace evidente, así, la necesidad de crear una regulación interna más robusta que aborde este tema.

Gráfica 3. Presupuesto para mantenimiento y repuestos de armas y municiones menos letales por año



Finalmente, es importante mencionar que existe una diferencia entre la información sobre adquisición de armas y municiones menos letales para las vigencias 2021 y 2022 suministrada por la Policía a Temblores ONG en 2022 y 2023, por un lado, y aquella entregada por dicha institución para la realización de esta investigación en 2024, por el otro. En la primera respues-

ta, la Policía reportó una inversión para la vigencia de 2021 de 62 300 millones de pesos (62 332 464 795 COP⁹) en armas menos letales y de 42 300 millones (42 339 671 425 COP¹⁰) en municiones. Mientras tanto, en la segunda respuesta reportó para el mismo año una inversión de 9600 millones (\$9 660 905 000 COP¹¹) para armas y de 40 500 millones (\$40 542 223 305 COP¹²) para municiones. Es decir que *existe una diferencia del 84,5 % y del 4,2 % en las cifras reportadas* sobre la adquisición de armas y municiones, respectivamente, entre las dos respuestas dadas por la Policía para el 2021.

Para la vigencia de 2022, *existe una diferencia del 78,8 % entre las cifras reportadas* en las dos respuestas. De hecho, la cifra de municiones pasó de 0 pesos invertidos en la primera respuesta a una inversión de 17 800 millones de pesos (17 872 198 561 COP¹³) en la segunda¹⁴. Esta disparidad en la información suministrada por la Policía levanta dudas sobre cómo está registrando y comunicando esta información de interés público la institución. Además, impide tener una comprensión adecuada sobre este eslabón en el mercado de armas menos letales en Colombia, donde participan actores estatales y privados, y sobre la destinación de recursos públicos. En ese sentido, también produce preocupaciones relacionadas con el nivel de conocimiento que tiene la misma Policía sobre los recursos invertidos en su propio material y con la capacidad (y voluntad) que tiene para hacerle seguimiento a la materia.

9 Equivalente a 16 652 676 USD, teniendo como referencia el valor promedio del dólar para 2021 (3743 pesos colombianos).

10 Equivalente a 11 311 422 USD.

11 Equivalente a 2 580 997 USD.

12 Equivalente a 10 831 218 USD.

13 4 199 847 USD, teniendo como referencia el valor promedio del dólar para 2022 (4255 pesos colombianos).

14 Como decisión metodológica, para analizar la información, usamos las cifras reportadas en la primera respuesta de la Policía para los años 2021 y 2022, pues son las cifras que reportan mayor presupuesto invertido en la adquisición de armas y municiones menos letales para dichos años.

Gráfica 4. Diferencias en la información sobre el presupuesto invertido por la Policía Nacional en la adquisición de armas y municiones menos letales por año



3. Transparencia, derechos humanos y empresas: desafíos globales y locales

El comercio de armas menos letales es un gran mercado transnacional que tiene el potencial de generar impactos significativos sobre los derechos humanos y que lastimosamente tiene poca regulación. A diferencia del mercado de armas de fuego, el uso de estas tecnologías se ha planteado como legítimo, al existir una tensión entre el objetivo del Estado de mantener el orden público y las limitaciones constitucionales aceptables sobre el derecho a la protesta social. Sin embargo, como también lo ha reconocido la Corte Suprema de Justicia¹⁵, estas armas pueden vulnerar otros derechos fundamentales como la salud y la vida, por lo que su uso debería ser excepcional y estar basado en principios de absoluta necesidad, proporcionalidad y necesidad

15 Ver la Sentencia STC7641-2020.

legítima. Esta situación ha traído a la conversación pública la necesidad de hacer un análisis más riguroso sobre la comercialización y el uso de las armas menos letales desde la óptica de los derechos humanos.

Como lo resalta el informe de la Relatora Especial sobre tortura al que nos hemos referido antes (Edwards, 2023a), es necesario regular este mercado. Aunque estas armas pueden tener un fin legítimo, el uso indebido de estas tecnologías supone un riesgo de crueldad que vulnera los derechos humanos. De hecho, en el caso de aquellas que son intrínsecamente crueles, existe el deber de prohibir su fabricación, exportación y uso, por producir un daño excesivo e innecesario (Edwards, 2023a). Es claro, entonces, que este mercado internacional no regulado de armas menos letales debe conversar con las obligaciones internacionales que tiene el Estado con los derechos humanos en contextos donde se desarrollan actividades empresariales.

La primera obligación de respetar los derechos humanos a través del uso adecuado de este tipo de armas potencialmente crueles recae en el Estado. Este debe abstenerse de usar armas consideradas intrínsecamente crueles y asegurarse de que existan lineamientos claros, al igual que un entrenamiento adecuado, para quienes usan este tipo de tecnologías potencialmente crueles en el contexto de la protesta social. Adicionalmente, como lo ha señalado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en su Observación General n.º 24 de 2017, los Estados deben proteger los derechos humanos, como la salud o la vida, mediante la adopción de “medidas legislativas, administrativas, educativas y otras medidas apropiadas para asegurar una protección eficaz contra las vulneraciones de los derechos consagrados en el Pacto relacionadas con actividades empresariales y que proporcionen acceso a recursos efectivos a las víctimas de esos abusos”. Esto quiere decir que el Estado tiene un deber internacional de regular el mercado de armas menos letales y, en ese sentido, de prohibir la producción y comercialización de ciertas tecnologías que tienen capacidad para vulnerar derechos como la salud y la vida de las personas.

Igualmente, el Estado debe *garantizar* la transparencia, el acceso a la información y la cooperación internacional que per-

mitan el ejercicio de los derechos humanos. En el contexto de estas actividades comerciales con empresas, sean productoras, fabricantes o intermediarias de armas y dispositivos menos letales, esto implica: que existan y se transparenten los criterios con los cuales el Estado establece la necesidad de comprar y usar este tipo de tecnologías; que se conozca el detalle de tales gastos (presupuesto, número de armas y municiones) y de las empresas con las cuales se realizan tales transacciones comerciales (sus casas matrices y filiales en el país); y que se permita un acceso más efectivo a la justicia y la reparación en casos de vulneración de los derechos humanos.

En todo caso, este mercado también pone sobre la mesa la responsabilidad que tienen las empresas de respetar los derechos humanos, independientemente de si existe legislación interna sobre la materia y si esta se aplica plenamente en la práctica (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2011). En aplicación del pilar II de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos (ONU, 2011), este deber de *respeto* a los derechos humanos se manifiesta en dos sentidos: por un lado, la necesidad de incluir principios de derechos humanos en la producción de este tipo de armas; por otro, el deber de debida diligencia en sus relaciones comerciales y en el uso que los Estados le dan a estas armas de menor letalidad.

Reconociendo el carácter intrínsecamente cruel de algunas tecnologías e innovaciones en este campo, tener un enfoque de derechos humanos en la producción debe implicar un compromiso público por parte de las empresas con la no producción de ciertas armas, incluso de aquellas que tienen mayor potencial de producir un daño excesivo e innecesario. Este tipo de declaraciones voluntarias, por supuesto, debería acompañarse con la progresiva regulación pública de este tipo de armas y con la reducción de incentivos estatales, tanto tributarios como comerciales, para la generación de tales tecnologías.

Igualmente, estas tienen la responsabilidad de garantizar que exista un entrenamiento claro y suficiente para las fuerzas del Estado que utilizan este tipo de armas, especialmente aquellas que tienen el potencial de generar un daño excesivo e inhu-

mano. Tal responsabilidad hace parte de la aplicación de los procesos de debida diligencia, en el marco de la responsabilidad de respetar los derechos humanos en sus actividades comerciales. Más aún, es igual de importante que al vigilar el cumplimiento de estos principios en lo que en este contexto sería la “cadena de valor” del mercado de las armas menos letales, las empresas se abstengan de establecer lazos comerciales con Estados que sistemáticamente reprimen la protesta social, limitan excesivamente el ejercicio del derecho a la protesta social, vulneran otros derechos humanos como la salud y la vida, o permiten la vulneración de derechos al transferir estas tecnologías a otros Estados señalados por tales prácticas.

En todo caso, alcanzar dichos objetivos implica retos regulatorios globales y locales. En el ámbito nacional, el Estado Colombiano debe cumplir con su obligación de respetar los derechos humanos, estableciendo regulaciones que impidan la compra de ciertas tecnologías y aseguren el uso adecuado de otras. Además, debe garantizar mayor transparencia y acceso a información de interés público, sin imponer como barrera la seguridad nacional o el secreto comercial, pues se trata de la garantía de derechos humanos y contar con esta información permite un mejor acceso a la justicia y la reparación.

En el ámbito internacional deben realizarse mayores esfuerzos, ya que se trata de mercados transnacionales. Allí se discuten las obligaciones extraterritoriales de los Estados por las actividades de sus empresas nacionales, los deberes de cooperación internacional para el acceso a la justicia, las limitaciones a la producción internacional de ciertas tecnologías que se mueven de manera transfronteriza y, no menos importante, la responsabilidad directa de las empresas por la vulneración de los derechos humanos en el contexto de sus actividades y en relación con su cadena de valor. Todo esto resuena con el llamado a establecer un tratado internacional sobre comercio libre de tortura y con las discusiones sobre el tratado vinculante en materia de empresas y derechos humanos que se mencionaron anteriormente.

Para esta publicación, le preguntamos a la Cancillería de Colombia —a través de un derecho de petición— sobre su postu-

ra y participación ante un eventual tratado por un comercio libre de tortura que incluya las características ya mencionadas en este apartado. Ante esto, la respuesta fue que el Estado colombiano adoptó y copatrocinó la resolución “La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” discutida en la Asamblea General de la ONU en el año 2022. Así, el Estado colombiano ya ha mostrado interés en participar e impulsar una regulación internacional para un comercio sin tortura, razón por la cual consideramos que existe un importante potencial para impulsar el liderazgo que ha tenido el país en este frente.

Conclusiones

El uso de armas menos letales para mantener el orden público, especialmente en contextos de protesta social, plantea serias preocupaciones en torno a la protección de los derechos humanos. A pesar de su designación como “menos letales”, la evidencia demuestra que estas armas pueden causar daños graves, incluida la muerte, y que su uso indiscriminado puede agravar la situación de vulnerabilidad que presentan grupos históricamente marginados. Además, la falta de regulación y transparencia en los procesos de adquisición y uso de estas armas exagera el riesgo de abusos y limita la rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad.

Ante este panorama, es fundamental que los Estados adopten un enfoque más responsable en la compra y el uso de armamento. Esto incluye establecer criterios claros para la adquisición, garantizar que las decisiones estén basadas en la evidencia y permitir una supervisión efectiva por parte de la sociedad civil. A su vez, esto implica que haya más transparencia en los acuerdos comerciales firmados entre Estados o entre Estados y empresas para estos fines. Para el caso colombiano, en la plataforma de contratación pública SECOP encontramos mencionados los siguientes procesos: Estados Unidos, Triángulo Norte-El Salvador, Triángulo Norte-Guatemala, Triángulo Norte-Honduras, México, Unión Europea, Estados AELC, Alianza Pacífico-Chile, Alianza Pacífico-México, Corea y Costa Rica, aunque no pudimos obtener información respecto a su contenido.

Así mismo, las empresas que participan en la producción y comercialización de armas menos letales —tanto fabricantes como intermediarias— tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, independientemente de la legislación interna. En ese sentido, es importante continuar exigiendo controles y evaluaciones estrictas a los procesos de contratación que llevan a cabo los Estados para adquirir este tipo de armamento, garantizando que haya un mayor acceso a la información que es de interés público para la sociedad civil. Además, se le debe reclamar un compromiso público a las empresas de no producir armas que puedan causar tortura o daños excesivos e innecesarios y de asegurar un entrenamiento adecuado para su uso. A nivel internacional, es esencial avanzar hacia la creación de tratados que regulen el comercio de armas menos letales y que establezcan mecanismos de cooperación para garantizar la justicia y la protección de los derechos humanos.

A partir de nuestros hallazgos, resulta evidente la urgencia de continuar ampliando las investigaciones relacionadas con la fabricación y comercialización de armas, municiones y dispositivos menos letales, pero también respecto a la transferencia, la asistencia técnica y capacitación, la intermediación, la financiación y la promoción. Si bien hay algunos avances regionales sobre las empresas fabricantes, la dificultad para acceder a información relacionada con empresas intermediarias o comercializadoras es todavía más grande.

En Colombia, particularmente, “a pesar de múltiples pesquisas por posibles falsedades e irregularidades, como presentar distintas empresas suyas a una misma licitación, los dueños de Imdicol (empresa intermediaria) siguen proveyendo de armas menos letales al Estado, según documentó la revista *Cambio*” (Ronderos, 2024, p. 22). En esa misma línea, a pesar de que el Gobierno nacional no ha adquirido más armas y municiones en este último año y medio para la Policía Nacional, sigue siendo necesaria una regulación a nivel nacional más robusta. Así se podría garantizar que el presupuesto invertido en este mercado no dependa exclusivamente de la voluntad política del gobierno de turno, sino de parámetros técnicos ceñidos a la garantía de los derechos humanos de toda la ciudadanía.

Referencias

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2024, 29 de febrero). *Distrito amplia proceso competitivo para operar los comedores comunitarios*. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/integracion-social/abierto-proceso-competitivo-para-operar-los-comedores-comunitarios>

Allied Market Research. (2021). *Non-lethal weapons market by technology, product type, and end-user: Global opportunity analysis and industry forecast, 2021-2028*. <https://www.alliedmarketresearch.com/non-lethal-weapons-market>

Almeida, M., Mena Mena, P. & Loza, C. (2024). Impunidad sobre los muertos y heridos de las protestas. En M. T. Ronderos (Coord.) & L. Morales (Ed.), *Humo en la calle. El jugoso negocio de la represión y las armas no letales en América Latina* (pp. 309-325). Centro Latinoamericano de Investigación Periodística [CLIP] y Aguilar.

Amnistía Internacional. (2023a, 11 de octubre). *The repression trade: Investigating the transfer of weapons used to crush dissent*. <https://www.amnesty.org/en/latest/research/2023/10/repression-trade/>

Amnistía Internacional. (2023b, 29 de noviembre). *El negocio de la represión a través del uso de armas menos letales*. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/el-negocio-de-la-represion-a-traves-del-uso-de-armas-menos-letales/>

Amnistía Internacional, Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social [PAIS] & Tembloros ONG. (2021). *Tiros a la vista: traumas oculares en el marco del paro nacional*. https://7bbd978c-b287-42af-a696-cd5d94c7b98a.usrfiles.com/ugd/7bbd97_6457f37f4e824a23a2e397fdb61f6b82.pdf

Amnistía Internacional & Omega Research Foundation. (2020). *Ending the Torture Trade. The Path to Global Controls on the 'Tools of Torture'*. <https://omegaresearchfoundation.org/storage/2024/02/632edb64-a938-4e90-84c5-d0eb5daef6f8.pdf>

Bermúdez Liévano, A. (2024). El silencioso auge de las pistolas no letales turcas. En M. T. Ronderos (Coord.) & L. Morales (Ed.), *Humo en la calle. El jugoso negocio de la represión y las armas no letales en América Latina* (pp. 221-236). Centro Latinoamericano de Investigación Periodística [CLIP] y Aguilar.

Centro de Estudios Legales y Sociales [CELS] & Temblores ONG. (2024). *De pies a cabeza. El uso criminal de las armas menos letales en las protestas sociales en América Latina*. https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2024/08/DE-PIES-A-CABEZA-DIGITAL_OK.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2019). *Protesta y derechos humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*. Organización de los Estados Americanos [OEA]. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2023, 13 de noviembre). *Región: Uso de la fuerza en el marco de protestas sociales* [Video de YouTube]. https://www.youtube.com/watch?v=XcgGkQ2JW_o

Cuestión Pública. (2021, 2 de junio). *Los millonarios contratos de armas “no letales” para la Policía y el Esmad*. <https://cuestionpublica.com/los-millonarios-contratos-de-armas-no-letales-para-la-policia-y-el-esmad/>

Dal Piva, J., Dacau, J., Libório, B., Matsui, N. & Valente, R. (2024). Armas «no letales» fabricadas en Brasil dejan heridos en América Latina. En M. T. Ronderos (Coord.) & L. Morales (Ed.), *Humo en la calle. El jugoso negocio de la represión y las armas no letales en América Latina* (pp. 31-53). Centro Latinoamericano de Investigación Periodística [CLIP] y Aguilar.

Defensoría del Pueblo. (2016, 29 de junio). *Defensor del Pueblo advierte posible incremento de la protesta social en el post acuerdo*. <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor-del-pueblo-advierte-posible-incremento-de-la-protesta-social-en-el-post-acuerdo>

International Network of Civil Liberties Organizations [INCLIO] & Physicians for Human Rights [PHR]. (2023). *Lethal in Disguise 2: How Crowd-Control Weapons Impact Health and Human Rights*. <https://lethalindisguise.org/wp-content/uploads/2022/12/LID2-Main-Report-Pages-Final-1.pdf>

Fundación Ideas para la Paz [FIP]. (2017, 2 de octubre). *Preparémonos para una protesta social amplia y menos violenta*. <https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2017-10/preparemonos-para-una-protesta-social-amplia-y-menos-violenta>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2024). *Cifras presupuestales históricas* [conjunto de datos]. https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogralnacion/bitcoraeconomica

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH]. (2021). *Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden*. <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2021/05/Orientaciones-de-las-Naciones-Unidas-en-materia-de-derechos-humanos-sobre-el-empleo-de-armas-menos-letales.pdf>

Ronderos, M. T. (2024). Prólogo. En M. T. Ronderos (Coord.) & L. Morales (Ed.), *Humo en la calle. El jugoso negocio de la represión y las armas no letales en América Latina* (pp. 9-27). Centro Latinoamericano de Investigación Periodística [CLIP] y Aguilar.

Ronderos, M. T. (Coord.) & Morales, L. (Ed.). (2024). *Humo en la calle. El jugoso negocio de la represión y las armas no letales en América Latina*. Centro Latinoamericano de Investigación Periodística [CLIP] y Aguilar.

Tapia, T. & Forero, D. (2024). Venom: de la guerra a la protesta ciudadana. En M. T. Ronderos (Coord.) & L. Morales (Ed.), *Humo en la calle. El jugoso negocio de la represión y las armas no letales en América Latina* (pp. 157-178). Centro Latinoamericano de Investigación Periodística [CLIP] y Aguilar.

Leyes, decisiones y observaciones

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [DESC], *Observación general núm. 24 sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales*. Consejo Económico y Social. Doc. ONU E/C312/GC/24 (10 de agosto de 2017). <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g17/237/20/pdf/g1723720.pdf>

Consejo de Derechos Humanos, *Observación General núm. 36 sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho a la vida*, Doc. ONU CCPR/C/GC/36 (3 de septiembre de 2019). https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CCPR/GC/Article6/GC/Article6_SP.pdf

Corte Constitucional de Colombia (2023). Sentencia C-014 de 2023 (M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera; 2 de febrero de 2023). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-014-23.htm>

Corte Suprema de Justicia (2020). Sentencia STC7641-2020 (M. P. Luis Armando Tolosa Villabona; 22 de septiembre de 2022). <https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/tutelas/B%20OCT2020/STC7641-2020.doc>

Edwards, A. J. (Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes), *Estudio temático sobre el comercio mundial de armas, equipos y dispositivos utilizados por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y otras autoridades públicas que sean capaces de infligir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Doc. ONU A/78/324 (24 de agosto de 2023a). <https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/a78324-thematic-study-global-trade-weapons-equipment-and-devices-used>

Edwards, A. J. (Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes), *Annex 1. Report of Special Rapporteur on Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment*. Doc. ONU A/78/324 (24 de agosto de 2023b). <https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/a78324-thematic-study-global-trade-weapons-equipment-and-devices-used>

Organización de las Naciones Unidas. (2011). *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

Derechos de petición

Policía Nacional. (2022). *Respuesta al derecho de petición GS-2022-010622-DIRAF, GS-2022-010063-DIRAF, GS-2022-012481-DIRAF*.

Policía Nacional. (2023). *Respuesta al derecho de petición GS-2023-012705-DIRAF*.

Policía Nacional. (2024). *Información suministrada en respuesta al derecho de petición con número de oficio GS-2024-022079-DILOF*.

Este documento analiza el comercio de armas menos letales en Colombia, sus implicaciones en los derechos humanos y la falta de transparencia en los procesos de adquisición. A su vez, revisa la expansión global de este mercado, haciendo un especial énfasis en América Latina, donde el uso desproporcionado –y en ocasiones letal– de estas armas ha vulnerado los derechos fundamentales de los manifestantes, produciendo traumas oculares y muertes. En Colombia, concretamente durante el paro nacional de 2021, se registraron al menos 103 casos de trauma ocular.

La información sobre la comercialización de estas armas es opaca, escasa y difícil de obtener, lo que limita la capacidad de la sociedad civil para ejercer veeduría.

Este texto busca aportar a llenar este vacío y hacer un llamado a la necesidad de regular exhaustivamente dicho comercio, con el fin de proteger los derechos humanos.

Además, se destaca la responsabilidad tanto del Estado como de las empresas fabricantes e intermediarias de garantizar el uso adecuado y respetuoso de las armas, los elementos, los dispositivos y las municiones menos letales. Para esto, la investigación recurrió a diversas fuentes (investigaciones periodísticas, solicitudes de información, consultas a la plataforma de contratación estatal, entre otras), buscando construir un panorama sobre el comercio de estas armas. A partir de esto, concluimos que es necesario hacer más investigación y que haya más transparencia en este ámbito.